DISPONGO:

1º. Subvencianar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	1NEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ADAMUZ.	4.680.000	2.340.000	1.817.244
ALMEDINILLA	3.891.950	1.945.975	1.511.244
BAENA	21.321.978	7.619.154	5.917.035
BLEMEZ	3.647.551	1.823.775	1.416.344
BUJALANCE	9.007.699	4.503.849	3.497.689
CABRA	7.695.940	3.847.969	2.988.333
CARETE DE LAS TORRES	2.294.250	925.150	718.471
CARCABUEY	3.152.750	1.576.375	1.224.213
CARLOTA, LA	4.160.000	1.943.408	1.509.251
CARPIO, EL	7.430.642	3.715.321	2.885.318
CORDOBA	7.294.000	3.647.000	2.832.260
DORA MENCIA	1.789.927	894.963	695.028
DOS TORRES	1.670.460	835.230	648.640
ESPEJO .	6.444.800	3.222.400	2.502.516
ENCINAS REALES	2.280.000	1.140.000	885.324
FUENTE LA LANCHA	3.960.000	1.853.625	1.439.525
GRANJUELA	2.767.236	1.383.618	1.074.518
IZNAJAR	1.929.200	786.400	610.718
LUCENA	6.077.707	3.038.853	2.359.973
LUQUE	2.256.000	1.128.000	876.005
HONTALBAN	4.599.075	2.299.537	1.785.820
HONTEMAYOR	7.023.270	3.511.635	2.727.136
MONTORO	5.624.192	2.812.096	2.183.874
HONTURQUE	3.120.000	1.526.797	1.185.711
MORILES	2.770.000	1.385.000	1.075.591
NUEVA CARTEYA	4.476.669	2.238.334	1.738.290
PEDRO ABAD	780.000	390.000	302.874
PEDROCHE	4.834.542	1.630.000	1.265.858
PRIEGO DE CORDOBA	2.151.200	1.075.600	835.311
SAYTAELLA	3.798.998	1.899.499	1.475.151
TORRECAMPO	4.542.400	2.271.200	1.763.814
VALEN: UELA	2.747.928	1.373.964	1.067.020
WA. DEL DUQUE	966.012	483.006	375.102
VILLA DEL RIO	4.723.848	2.361.924	1.834.270
VILLARALTO	1.032.228	467.909	363.378
VISO, EL	3.052.310	1.526.155	1.185.212
ZUHEROS	4.230.000	1.995.000	1.549.317
TOTAL.	164.224.762	77.418.721	60.123.378

- 2º. El crédito concedido o la Excmo. Diputación Provincial de Córdobo por el Banco de Crédito Local de Espoño, subvencionodo por la Junta de Andalucía en su 7.7'66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'5% más el 0'40% de comisión.
- 3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación porcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º –en reloción con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excma. Diputación Provincial de Cárdobo y al Banco de Crédito Local de España a las efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 30 de septiembre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipoles incluidas en conciertas con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excma. Diputación Provincial de Huelvo, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al omparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citodo y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitido por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionodo y de conformidod con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónomo:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Huelvo, las contidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputoción, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

		Out-	O-14-1
Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALAJAR	1.970.389	. 571.500	443.827
ALMENDRO, EL	1.588.224	790.100	613.592
ALMONASTER LA REAL	2.772.000	1.022.690.	794.221
ALOSNO	15.194.070	6.656.290	5.169.275
ARACENA	9.646.596	4.750.077	3.688.910
AROCHE	14.136.898	5.327.473	4.137.315
ARROYOMOLINOS DE LEON	3.141.600	1.480.000	1.149.368
BERROCAL	2.835.368	1.327.500	1.030.937
BOLLULLOS P. DEL CONDADO	8.491.849	4.245.924	3.297.385
BONARES	3.641.808	1.820.904	1.414.114
CABEZAS RUBIAS	2.822.358	1.388.000	1.077.921
CALA	5.712.000	2.312.000	1.795.499
CORTECONCEPCION	3.634.500	1.817.250	1.411.276
CORTEGANA	4.590.724	2.121.884	1.647.855
ENCINASOLA	4.438.656	1.323.000	1.027.442
FUENTEHERIDOS	2.824.400	500.000	388.300
GALAROZA	2.904.000	1.064.000	826.302
JABUGO	2.904.000	1.421.157	1.103.671
LUCENA DEL PUERTO	3.378.726	1.661.274	1.290.145
NERVA	5.413.556	2.706.778	2.102.084
NIEBLA	6.157.512	3.078.756	2.390.962
PALMA DEL CONDADO, LA	9.708.591	4.854.295	3.769.845
PATERNA DEL CAMPO	18.125.028	8.840.000	6.865.144
SANEUCAR DE GUADIANA	2.816.130	1.396.870	1.084.809
SANTA CLALLA DE CALA	6.922.686	3.075.809	2.388.673
VILLALBA DEL ALCOR	8.545.320	4.200.000	3.261.720
ZALAMEA LA REAL	1.805.985	839.100	651.645
ZUFRE	4.500.000	1.803.996	1.400.983
TOTAL	160.622.974	72.396.627	56.223.220

- 2º. El crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un período de amortización de treces oños y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la oprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizadas en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° –en relación can el 2°– y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta par la Excma. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Pravincial de Huelva y al Banco de Crédita Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratutita de una finco, propiedad del ayuntamiento de Son Fernando (Códiz), a la Consejería de Educación y Ciencio, para un Centro modular EPA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ho dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demós preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el ortículo 13.3 del estatuto de Autonomío para Andolucío, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esto Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporociones Locales.

En su virtud, ol omparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el ortículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónomo, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestor conformidad o la cesión gratuito de uno finco, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Son Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al ocuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Finco de 265,2 m² de superficie situada en c/ Méndez Núñez, 47, cuyos linderos son: Al frente con colle Méndez Núñez; al fondo con calle Bonifaz; a su derecha con Colle Méndez Núñez y Bonifoz; y o la izquierda con calle Méndez Núñez.

Sevillo, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratutita de una parcela, propiedad del ayuntomiento de Son Fernando (Códiz), a la Asociación de Unión Parálisis Cerebral.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ortículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de generol aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materio de disposición de bienes de propios de los Corporociones Locales.

En su virtud, al omparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento ol acuerdo adoptado por el Ayuntamienta Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la significato.

Porcela de 6.123,15 m² de superficie situada entre c/ Santo Entierro y c/ Emperador Carlos, que linda: ol Norte, con salida a la calle Emperador Carlos; al Sur, con salida al Callejón Nuevo y con fincas de otra propiedad; al Este con C.P. «Reina de la Paz»; y al Oeste, con zona edificable del resto de la finca matriz.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión grotutita de un solar, propiedad del ayuntamiento de San Fernondo (Cádiz); o la Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de obril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejerío competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amporo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administroción de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntomiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntomiento Pleno en sesión celebrado el dío 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la Avda. de la Constitución de 12.065 m² de superficie, que linda: al Norte con lo Avda. de lo Constitución; al Este con c/ Luis Berenguer; ol Sur, con terrenos propiedad municipol; y al Oeste, con el C.P. «Constitución 1987».

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuto de unos terrenos, que ocupan el cv. de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, par otros colindantes, propiedad de don Mateo Valiente García.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputoción se ho dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de obril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía pora Andalucía, oprobado por Ley Orgánico 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en moterio de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, ol omparo de la legisloción invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de lo Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónomo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuto de unos terrenos, de los bienes de propios de la Excma. Diputación de Jaén, a fin de dar cumplimiento al ocuerdo adoptado en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial el día 26 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente.

mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Permuta de los terrenos por el c.v. n° 94 de Quesada a Huesa
en su confluencia con la C-323, por otros colindontes, propiedad de
D. Mateo Valiente García, por donde ya discurre la C-323 en su
nuevo trazado. Los Terrenos de la Diputacián Provincial tienen una
superficie de 840 metros y los del Particular 845 metros, siendo su
valor económico equivalente.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión grotutita de una parcela, propiedod del ayuntamiento de Torreperagil (Jaén), a lo Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dodo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real